



# GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2019-2021  
ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL

IXTLAHUACA, MÉXICO, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019, AÑO 1, NÚMERO 33, VOLUMEN 1.



## IXTLAHUACA

TIERRA CON RAÍCES MAZAHUAS

**ACUERDOS DE LA TRIGÉSIMA CUARTA  
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

**11 DE SEPTIEMBRE DE 2019**



**ACUERDOS DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO****ACUERDO IXT-AYU/174/2019**

REFORMAS AL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PARQUÍMETROS DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO.

5

**ACUERDO IXT-AYU/175/2019**

APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA ESTADO DE MÉXICO.

7

**ACUERDO IXT-AYU/176/2019**

PROPUESTAS DE ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIAS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, POR PARTE DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

16





Con fundamento; en los artículos 128, fracciones II, III y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 31 fracción XXXVI, 48 fracciones II y III; 91 Fracciones VIII y XIII, 160 y 165 de la Ley Orgánica Municipal; 92, Fracción I y 94 fracción II, inciso a), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a los Habitantes de Ixtlahuaca se da a conocer la Gaceta Municipal correspondiente a los acuerdos tomados por el Cuerpo Edilicio durante el Desarrollo de la XXXIV Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 11 de Septiembre de 2019, celebrada en el Salón de Cabildos de esta Cabecera Municipal, en la que estuvieron presentes los 12 integrantes del Ayuntamiento D.C.E. Juan Luis Solalinde Trejo, Presidente Municipal Constitucional; M. en D. Guadalupe Sabino Beraza, Síndica Municipal; Profr. José Luis Téllez González, Primer Regidor; Lic. Rosalía López Pérez, Segunda Regidora; C. Bulmaro Matías Ortega, Tercer Regidor; Lic. Yesenia Álvarez Rojas, Cuarta Regidora; C. Adán Hernández Flores, Quinto Regidor; C. Benito de Jesús Hernández, Séptimo Regidor; Lic. Marco Antonio Flores Reyes, Octavo Regidor; C. Hermilo de Jesús Medina, Noveno Regidor y C. Alma Suárez Avilés, Décima Regidora.

**ACUERDOS DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EN EL SALÓN DE CABILDOS DE PALACIO MUNICIPAL.**

**QUINTO PUNTO. - REFERENTE A LAS REFORMAS AL REGLAMENTO DELSERVICIO DE PARQUÍMETROS DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO.**

**ACUERDO IXT-AYU/174/2019**

**PRIMERO: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; SE AUTORIZA LA MODIFICACION DEL ARTÍCULO 5, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PARQUÍMETROS DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO; DE LA SIGUIENTE FORMA:**

**Artículo 5.- ...**

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...





VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. ...

X. UMA: Unidad de Medida y Actualización vigente en el ejercicio fiscal correspondiente.

**SEGUNDO: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN DEL ARTÍCULO 18 BIS, AL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PARQUÍMETROS DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO; DE LA SIGUIENTE FORMA:**

**Artículo 18 BIS.**-La autoridad municipal estará en disposición de entregar la placa de circulación retirada del vehículo como garantía, dos horas posteriores a la infracción, previo pago de la misma, en la oficina de extensión de la Tesorería Municipal.

**TERCERO: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 22, DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PARQUÍMETROS DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO; DE LA SIGUIENTE FORMA:**

**Artículo 22.**-Transcurrido un término de 30 días hábiles, como lapso para dar cumplimiento al importe de la sanción o multa a que el propietario del vehículo se hizo acreedor ésta se incrementará una UMA; del monto original por cada mes que transcurra, por lo que no existirá para ello bonificación alguna.

**CUARTO: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 23, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PARQUÍMETROS DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO; DE LA SIGUIENTE FORMA:**

**Artículo 23.**-Las infracciones o faltas a las normas contenidas en el presente reglamento serán sancionadas:

- I. Amonestación con apercibimiento.
- II. Multa de 3 a 50 UMA'S.

**QUINTO: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 31, DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PARQUÍMETROS DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO; DE LA SIGUIENTE FORMA:**

**Artículo 31.-**Las sanciones se pagarán de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 17:30 horas y sábados de 9:00 a 14:00 horas, en la oficina de extensión de la Tesorería Municipal, ubicada en Avenida de la mujer S/N Colonia Centro, del Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México; emitiéndose por tal concepto un comprobante impreso con los datos correspondientes.

**SEXTO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.**

**SÉPTIMO: PUBLÍQUESE EN EDICIÓN ESPECIAL DE LA GACETA MUNICIPAL EL REGLAMENTO INTEGRO CON LAS MODIFICACIONES APROBADAS.**

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL CUERPO EDILICIO.**

**SÉPTIMO PUNTO. - REFERENTE A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA ESTADO DE MÉXICO.**

#### **ACUERDO IXT-AYU/175/2019**

**ÚNICO: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; 4 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO; DERIVADO DE LA ACCIÓN 7 Y 7.1 DE LA NORMATIVIDAD DEL PLAN DE TRABAJO DEL SIPINNA DEL ESTADO DE MÉXICO; SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA ESTADO DE MÉXICO; PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:**

**D.C.E. JUAN LUIS SOLALINDE TREJO, PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACA, ESTADO MÉXICO**





EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 124 , 128 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 2,3,31 FRACCIÓN 1, 48 FRACCIÓN III, 165 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA XXXIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EN FECHA ONCE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, HA TENIDO A BIEN APROBAR:

## **REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MÉXICO.**

### **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto regular las atribuciones del Sistema de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, con la finalidad de promover, respetar, proteger, defender y garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes que habiten en el Municipio de Ixtlahuaca, México.

**Artículo 2.-** Para efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. SIPINNA:** Sistema Integral de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes.
- II. NNA:** Niños, Niñas y Adolescentes.
- III. Ley General:** Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes.
- IV. Ley Estatal:** Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de México.
- V. PROEPINNA:** Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de México.
- VI. PROMUPINNA:** Programa Municipal para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes en el municipio de Ixtlahuaca.
- VII. Reglamento:** Reglamento del Sistema de Protección

Integral de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio de Ixtlahuaca, México.

- VIII. Presidente:** Presidente Municipal de Ixtlahuaca y quien funge como Presidente del Sistema de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes.
- IX. Secretario Ejecutivo:** Secretario del Ayuntamiento y quien funge como Secretario Ejecutivo del Sistema de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio de Ixtlahuaca, México.
- X. Sistema Municipal:** Sistema Integral de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio de Ixtlahuaca, México.

**Artículo 3.-** El objetivo principal del Sistema Integral de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes en el Municipio de Ixtlahuaca, México, es la de impulsar, colaborar, gestionar y coadyuvar en el desarrollo de políticas, programas y estrategias a favor de la salvaguarda del interés superior de la niñez y adolescencia ixtlahuaquense.

## TÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MÉXICO.

**Artículo 4.-** El Sistema Municipal, estará integrado de la siguiente manera:

- I.- Un Presidente (a), quien será el Presidente (a) Municipal.
- II.- Un Secretario (a) Ejecutivo, quien será el Secretario (a) del Ayuntamiento.
- III.- Vocales, que serán las áreas involucradas con el tema de Derechos Humanos de niños, niñas y adolescentes, siendo las que se enlistan de manera enunciativa más no limitativa:
  - a) Dirección de Desarrollo Social y Humano.
  - b) El Sistema Municipal DIF.
  - c) Procuraduría del Sistema Municipal DIF.
  - d) Dirección de Educación y Cultura.
  - e) Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.
  - F) Defensor Municipal de Derechos Humanos.

De igual forma, el Sistema Municipal, estará integrado por un





integrante de la Sociedad Civil y /u Organizaciones Educativas del municipio.

**Artículo 5.-** Los cargos de las personas que integren el Sistema Municipal, serán de carácter honorífico, podrán nombrar un representante para sus suplencias, en caso de ausencia del titular. Durarán en su cargo solo tres años.

## TÍTULO TERCERO

### CAPÍTULO PRIMERO DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL

**Artículo 6.-** El Sistema Municipal podrá sesionar de manera ordinaria y extraordinaria. Siendo de manera ordinaria por lo menos cuatro veces al año y de manera extraordinaria, según sea la urgencia o importancia del asunto a sesionar.

Las sesiones serán presididas por el Presidente quien se auxiliará del Secretario Ejecutivo, y todas las actuaciones deberán obrar en un acta de Sesión, en ella se asentarán los acuerdos tomados en la sesión y deberá estar firmada por los integrantes del Sistema Municipal.

**Artículo 7.-** Para el caso de las sesiones extraordinarias, estas deberán ser convocadas para su realización con al menos 24 horas de antelación, y a solicitud de al menos tres integrantes del Sistema Municipal.

La solicitud será dirigida al Presidente del Sistema Municipal, y será recibida en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento, siendo el Secretario Ejecutivo quien se encargue de convocar a los demás miembros del Sistema Municipal de la realización de la sesión extraordinaria.

**Artículo 8.-** Para que las sesiones del Sistema Municipal sean consideradas válidas, se requerirá la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Sistema Municipal, así como el Presidente y el Secretario Ejecutivo.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS SESIONES

**Artículo 9.-** La Convocatoria para las sesiones del Sistema Municipal, deberán mencionar el lugar, día, hora y tipo de sesión que habrá de realizarse. Deberá acompañarse de la orden del día.

Las notificaciones de las convocatorias de sesiones ordinarias se emitirán al menos con cuarenta y ocho horas de anticipación y las extraordinarias con veinticuatro horas de anticipación.

**Artículo 10.-** Los acuerdos que emita el Sistema Municipal, serán tomados por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad.

**Artículo 11.-** Las Sesiones se desarrollarán conforme a la orden del día, misma que deberá contener como mínimo:

- I. Lista de asistentes.
- II. Declaración del quórum legal.
- III. Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de sesión anterior.
- IV. Lectura, discusión y aprobación del orden del día.
- V. Lectura, discusión y en su caso aprobación de los acuerdos.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura.

## TÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL SISTEMA MUNICIPAL.

### CAPÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

**Artículo 12.-** Además de las contempladas en la Ley General, Estatal y demás ordenamientos jurídicos en la materia, son atribuciones del Sistema Municipal, las que se enumeran en seguida:

- I. Proponer, realizar y aprobar el **PROMUPINNA**.
- II. Promover, respetar, proteger los derechos de NNA en el Estado y en el Municipio de Ixtlahuaca, México, a través de





diversos mecanismos previamente establecidos para ese fin.

- III. Coadyuvar en la integración de información a nivel nacional tratándose de NNA.
- IV. Realizar el diagnóstico municipal para la integración de PROMUPINNA.
- V. Las demás que determine la ley.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL SISTEMA MUNICIPAL**

**Artículo 13.-** El Presidente del Sistema Municipal tiene las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a las Sesiones del Sistema Municipal, a través del Secretario Ejecutivo del Sistema Municipal.
- II. Presidir las sesiones del Sistema Municipal.
- III. Coordinar las acciones en el ámbito municipal tendientes al tema de NNA.
- IV. Ejercer el voto de calidad en caso de empate.
- V. Cerrar las sesiones.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO EJECUTIVO Y DEMÁS INTEGRANTES DEL SISTEMA MUNICIPAL.**

**Artículo 14.-** El Secretario Ejecutivo del Sistema Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinara las acciones, trabajos que realice el Sistema Municipal, en pro de los derechos de NNA.
- II. Emitirá las convocatorias para celebración de las Sesiones del Sistema Municipal.
- III. Levantar las Actas de Sesión del Sistema Municipal y hacerlas del conocimiento a los integrantes del Sistema Municipal.
- IV. Recibir y atender las solicitudes que se presenten en cuanto hace a temas que le compete al Sistema Municipal, así como en caso de celebración de Sesiones Extraordinarias a petición de los integrantes del Sistema Municipal.

- V. Representar al Sistema Municipal en eventos que así lo requiera y ante la ausencia del Presidente.
- VI. Las demás que le confiera la Ley General y Estatal.

**Artículo 15.-** Corresponde a los demás integrantes del Sistema Municipal, las siguientes atribuciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones convocadas.
- II. Desempeñar cada una de las comisiones o asuntos que le fueron designados en tiempo y forma.
- III. Proponer la celebración de Sesiones Extraordinarias, cuando así lo requiera el asunto a sesionar.
- IV. Colaborar con el Sistema Municipal en la elaboración del diagnóstico municipal y el PROMUPINNA.
- V. Proponer líneas de acción, programas o cualquier actividad que por su naturaleza sea en beneficio de los derechos de NNA del Municipio de Ixtlahuaca, México.
- VI. Las demás que le otorgue la Ley en la materia.

**Artículo 16.-** Corresponde a los integrantes de la Sociedad Civil y/u organizaciones educativas del Municipio, las siguientes atribuciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Sistema Municipal.
- II. Cumplir con los acuerdos que el Sistema Municipal apruebe en sesiones.
- III. Las demás que contemple la ley en la materia.

## TÍTULO QUINTO

### CAPÍTULO PRIMERO

#### **DEL PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MÉXICO.**

**Artículo 17.-** El programa Municipal para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes en el municipio de Ixtlahuaca, México, es un instrumento de política pública en materia de protección de niños, niñas y adolescentes en el municipio; cuyo objetivo primordial es proponer las líneas de acción, metas a largo y corto plazo, certeras y en base a datos reales para contribuir en el beneficio de NNA en el municipio.





**Artículo 18.-** Para la realización del PROMUPINNA, deberán participar todas las instancias de la administración pública que integran el Sistema Municipal, donde deberán proponer acciones, objetivos, programas que busquen el mejoramiento de NNA del Municipio. De igual manera, se tomará en cuenta la participación del sector privado, escolar y de la sociedad civil organizada.

Además, a través del Secretario Ejecutivo se puede solicitar la participación de las dependencias de la Administración Municipal centralizada y descentralizada, en caso de considerarse necesario.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN DEL PROMUPINNA.**

**Artículo 19.-** Para la elaboración del PROMUPINNA, se debe tomar en consideración los siguientes criterios:

- I. La realización de un diagnóstico municipal acerca de las condiciones en que se encuentran los NNA del municipio. Este diagnóstico, deberá basarse en los ODS, proclamados por las Naciones Unidas, los 25 objetivos nacionales, dividido en cuatro dominios de supervivencia, mismos que deberán ser alineados para el desarrollo del Programa.
- II. Deberá contener objetivos, estrategias, líneas de acción, e indicadores en materia ejercicio, respeto y protección integral de NNA, por cada Dominio de Supervivencia.
- III. Deberá hacer referencia a las estrategias contempladas o accionadas para tomar en consideración la opinión de la sociedad civil organizada y/o instituciones educativas; siendo estos mecanismos de participación ciudadana los foros, talleres, buzones digitales o cualquier otro que el Sistema tenga a bien proponer y acordar en Sesión.

**Artículo 20.-** La estructura del PROMUPINNA, será de la siguiente manera:

- I. Marco Normativo.
- II. Diagnóstico Municipal.
- III. Alineación.
- IV. Objetivo.
- V. Estrategias (una por cada tema de los 25).

- VI. Líneas de acción.
- VII. Autoridad responsable de su ejecución
- VIII. Resultados.

## **TÍTULO SEXTO DE EL ÁREA DE PRIMER CONTACTO**

### **CAPÍTULO ÚNICO GENERALIDADES**

**Artículo 21.-** Se considera área de primer contacto, aquella unidad, dirección o dependencia de la Administración Pública Municipal, encargada por acuerdo del Sistema Municipal, de conocer y atender de manera inmediata casos de probable vulneración de derechos de NNA en el Municipio.

**Artículo 22.-** Cualquier persona o servidor público que tenga conocimiento de una probable vulneración de derechos de NNA en el municipio, tiene la obligación de dar parte de conocimiento a el área de primer contacto, para que sea esta área la que atienda de manera inmediata y a través de los mecanismos previamente establecidos, la solicitud o queja.

**Artículo 23.-** Será la propia área de primer contacto la encargada de proponer al Sistema Municipal, para su aprobación, las acciones o mecanismos que establecerán, para atender los casos de posible vulneración de derechos de NNA en el municipio.

**Artículo 24.-** Una vez establecida esta área de primer contacto, a través del acuerdo emitido por Cabildo Municipal y el Sistema Municipal, tendrá un término de noventa días para proponer sus acciones o mecanismos para el caso de vulneración de derechos de NNA.

### **TRANSITORIOS**

**UNICO.** - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y tendrá validez para todo el Municipio de Ixtlahuaca, México.

Dado en el Salón de Cabildo de Cabildos del Palacio de Gobierno





Municipal de Ixtlahuaca, México, a los 11 días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL CUERPO EDILICIO.**

**NOVENO PUNTO.- RELATIVO A LA PROPUESTAS DE ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIAS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, POR PARTE DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IGECEM).**

### **ACUERDO IXT-AYU/176/2019**

**PRIMERO: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 30 BIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTICULO 15 PÁRRAFO V Y 23 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES EDILICIAS, SE AUTORIZA EL ANÁLISIS INTEGRAL RELATIVO A LAS PROPUESTAS DE ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, POR PARTE DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**SEGUNDO: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 50 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES EDILICIAS, SE TURNA EL PRESENTE ASUNTO A LAS COMISIONES UNIDAS DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, ASÍ COMO DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO PARA QUE EMITAN SU DICTAMEN CORRESPONDIENTE; SE DESIGNA COMO PRESIDENTA DE LAS COMISIONES UNIDAS A LA M. EN D. GUADALUPE SABINO BERAZA, SÍNDICA MUNICIPAL, ASÍ MISMO, SE NOMBRA COMO SECRETARIO AL PRIMER REGIDOR, PROFR. JOSÉ LUIS TÉLLEZ GONZÁLEZ.**

**TERCERO: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 23 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES EDILICIAS, SE SOLICITA A LAS COMISIONES UNIDAS QUE EMITAN SU DICTAMEN EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE SURTA EFECTOS LA PRESENTE NOTIFICACIÓN.**

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL CUERPO EDILICIO.**

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 91, fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal, publico la presente Gaceta Municipal

**MIGUEL ALEJANDRO SÁNCHEZ DÍAZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**





D.C.E. JUAN LUIS SOLALINDE TREJO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

M. EN D. GUADALUPE SABINO BERAZA  
SÍNDICA MUNICIPAL

PROFR. JOSÉ LUIS TÉLLEZ GONZÁLEZ  
PRIMER REGIDOR

LIC. ROSALÍA LÓPEZ PÉREZ  
SEGUNDA REGIDORA

C. BULMARO MATIAS ORTEGA  
TERCER REGIDOR

LIC. YESENIA ÁLVAREZ ROJAS  
CUARTA REGIDORA

C. ADÁN HERNÁNDEZ FLORES  
QUINTO REGIDOR

C. MARÍA ANGÉLICA SERRANO VARELA  
SEXTA REGIDORA

C. BENITO DE JESÚS HERNÁNDEZ,  
SÉPTIMO REGIDOR

LIC. MARCO ANTONIO FLORES REYES  
OCTAVO REGIDOR

C. HERMILO DE JESÚS MEDINA  
NOVENO REGIDOR

C. ALMA SUÁREZ AVILEZ  
DÉCIMA REGIDORA.

C. MIGUEL ALEJANDRO SÁNCHEZ DÍAZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





**IXTLAHUACA**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2019 - 2021

